



POT



Observaciones Específicas Proyecto De Articulado POT

1

Competencias

Plazas y plazoletas

Sistema Distrital de Pavimentos en Cabeza del IDU

Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Publico

Es un conjunto de procesos orientados a coordinar el diseño, la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la malla vial intermedia y local en suelo urbano y suelo rural del Distrito Capital. El Sistema Distrital de Gestión de Pavimentos, estará en cabeza del Instituto de Desarrollo Urbano, bajo el cual se coordinará la programación y la ejecución de las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local e intermedia.

El Instituto Urbano de Desarrollo IDU deberá expedir la licencia de intervención del espacio público, previo concepto que expida la Secretaría Distrital de Planeación, para: i) la construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, ii) la utilización del espacio aéreo o del subsuelo para generar elementos de enlace urbano entre inmuebles privados, o entre inmuebles privados y elementos del espacio público, tales como: Puentes peatonales o pasos subterráneos; iii) y la construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas su expedición.

Competencias del IDU en el Sistema

Propuesta POT

SISTEMA VIAL															
JERARQUÍA VIAL	VIAS ARTERIALES					VIAS INTERMEDIAS					VIAS LOCALES				
RESPONSABLE	IDU	AL	UAERMV	URB/CONS	CVP	IDU	AL	UAERMV	URB/CONS	CVP	IDU	AL	UAERMV	URB/CONS	CVP
Adquisición de suelo	x			x		x	x		x	x	x	x	x	x	x
Recibo/entrega de obras de carga local y general	x			x		x			x		x			x	
Diseño	x			x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Construcción	x			x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Mantenimiento	x		x	x		x	x	x	x	x		x	x	x	x
Rehabilitación	x		x	x		x	x	x	x	x		x	x	x	x

NOTAS ACLARATORIAS

Nota 1	Cuando la red de cicloinfraestructura y su infraestructura de soporte haga parte del perfil vial, la adquisición del suelo, recibo y entrega de obras, diseño, construcción, mantenimiento y rehabilitación se efectuará de acuerdo con las competencias señalados en el presente cuadro. Cuando la construcción de la red de cicloinfraestructura y su infraestructura de soporte no se encuentre vinculada a los perfiles viales deberá ser construida por la entidad responsable del área donde se localice la red de cicloinfraestructura, el mantenimiento de la red de cicloinfraestructura estará a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano y el mantenimiento de la infraestructura de soporte de la red de cicloinfraestructura estará a cargo de la entidad responsable de la administración del área.
Nota 2	Las competencias señaladas en el presente cuadro no excluyen ni limitan las demás competencias que las entidades tengan asignadas mediante otros actos administrativos.
Nota 3	Otras entidades distritales, de acuerdo con sus competencias, podrán intervenir en las vías de la Ciudad, sin perjuicio de las competencias asignadas en el cuadro anterior.
Nota 4	Las intervenciones que se efectúen en vías deberán ajustarse a la priorización, coordinación y demás lineamientos del Subsistema Vial.

El artículo señala que las **intersecciones y los enlaces peatonales también hacen parte del Subsistema Vial**.

Por lo tanto, se entendería que las funciones para su intervención estarían asociadas al artículo 111, de esta manera la infraestructura de puentes sería intervenida según la clasificación del subsistema (Artículo 103), así:

Malla Vial Arterial

IDU responsable de adquisición de suelo, diseño, recibo y entrega de obras de carga general y local construcción, mantenimiento y rehabilitación.

Malla Vial Local

La UAERMV, Alcaldías Locales y Caja de Vivienda Popular, con diseño, construcción y conservación, además el IDU y URBANIZADORES Diseñan y construyen, pero mantenimiento y rehabilitación.

Malla Vial Intermedia

El IDU, Alcaldías Locales Y Caja de Vivienda Popular Responsable de: diseño, construcción, mantenimiento y rehabilitación, además diseñaría y construirían los urbanizadores.

Entre tanto los Artículo 111 y 119 que define las competencias para la ejecución del Subsistema Vial y la Construcción y mantenimiento de la red de cicloinfraestructura A CARGO DEL IDU.

LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA RED ESTARÁ A CARGO DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA CUANDO ESTA NO SE ENCUENTRE VINCULADA A LOS PERFILES VIALES.

SGDU

Anexo

6

Cuadro de distribución de competencias

Artículo Decreto - 190 de 2004

Artículo 172. Competencias en la ejecución del Sistema Vial: La malla arterial principal y la malla arterial complementaria serán programadas, desarrolladas técnicamente y construidas por la Administración Distrital de acuerdo a las prioridades establecidas en el presente capítulo, y en coherencia con las operaciones estructurantes y programas fijados por el Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 269. Normas para puentes y enlaces peatonales: Los tipos de enlaces serán autorizados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), previo análisis de factibilidad técnica, impacto urbano y viabilidad del proyecto presentado por la entidad peticionaria.

Artículo Proyecto de Acuerdo POT

Cuadro Anexo 6. VIAS ARTERIALES, INTERMEDIAS y LOCALES

Competencias IDU
Adquisición del suelo
Recibo entrega de obras
carga local y general

Diseño
Construcción
Mantenimiento
Rehabilitación

No incluye competencia
para puentes

Propuesta IDU

El Instituto de Desarrollo Urbano deberá atender la construcción y conservación de la infraestructura vial, espacio público y puentes asociados de las vías arteriales, intermedia intermunicipal **y podrá atenderlos** en las vías intermedia restante y la local, incluidos los corredores locales habilitados para la circulación del Sistema Integrado de Transporte Público Zonal de las vías intermedias y locales

Artículo Decreto - 190 de 2004

Artículo 407. Subsistema Vial Rural:

La responsabilidad del mantenimiento de las vías secundarias estará a cargo de cada alcaldía local.

Acuerdo 6 de 1992

Artículo 3. Literal 3. FDL Malla Vial Intermedia y Local

A las J.A.L. Efectuar la construcción y mantenimiento de las obras y proyectos locales tales como: Vías y zonas verdes, con excepción de las vías de carácter metropolitano

Artículo Proyecto de Acuerdo POT

Cuadro Anexo 6. VIAS INTERMEDIAS Y LOCALES

Competencias AL
Adquisición del suelo
Diseño
Construcción
Mantenimiento
Rehabilitación

Propuesta IDU

Los **Fondos de Desarrollo Local FDL deberán** atender la construcción y conservación de la infraestructura vial, espacio público y puentes sobre cuerpos de agua, asociados a vías intermedias y locales incluidos los corredores locales habilitados para SITP y podrán adelantar la conservación de la infraestructura vial y espacio público Arterial sin transporte masivo

Artículo Decreto - 190 de 2004

No aplica

Acuerdo 257 de 2006

Artículo 109. Literal a y c. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la UAERMV

a. Programar y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local.

c. Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento y aquellas que sean necesarias para atender las situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad

Artículo Proyecto de Acuerdo POT

Cuadro Anexo 6.
Competencias UAERMV

VIAS ARTERIALES

Mantenimiento
Rehabilitación

INTERMEDIAS

Diseño
Construcción
Mantenimiento
Rehabilitación

LOCALES

Adquisición del suelo
Diseño
Construcción
Mantenimiento
Rehabilitación

Propuesta IDU

La **UAERMV deberá** ejecutar las obras necesarias de conservación de la Infraestructura vial y espacio público distrital a nivel urbano y rural, incluidas las actividades de mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación y reconstrucción. También será de su competencia, la atención inmediata de la malla vial, cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital o por situaciones que generen un alto riesgo para la vida, la seguridad o la integridad de las personas.